

# Session del 16 de Setiembre

Presididos los H. H. Presidente y Vicepresidente, Estupinan, Zambrano José Pedro, Cheverría, Espinoza, Leon, Jaramillo, Bustamante, Acosta, Pedraza, Suarez, Larrea Davila, Chiriboga, Batallas, Acosta, Zambrano Ant<sup>o</sup>, Cuví, Arias, Aguilera, Molinos, Yuroi, Maldonado, Salvador, Aguilar y Aguillas, se declaró abierta la sesión, y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dio cuenta de un proyecto que establece tramites sumarios y especiales para la sustanciacion de los juicios provenientes de acciones de los Bancos hipotecarios; proyecto que ha sido aprobado por ambas Camaras en la Legislatura anterior, y como ha tenido origen en la del Senado, se nombró una Comisión compuesta de los H. H. Espinoza y Arias, con el objeto de que, juntamente con la solicitud que a ese respecto hizo el Consejo de Administración del Banco Hipotecario de Guayaquil, pusiera en manos del Excmo. Presidente de esa H. Cámara, el indicado proyecto, a fin de que le dé el curso que le corresponda.

Se dio también cuenta y fué leído en seguida, el proyecto reformativo de la ley de 10 de noviembre de 1855, sobre contribucion general; el mismo que aprobado por esta H. Cámara en el Congreso de 1871, lo ha sido igualmente en este por la del Senado, con las reformas que ha juzgado convenientes, y que también fueron leídas. Puesta en discusion, se la diferió para otro dia, en virtud de haber sido aprobada la siguiente mocion que hizo el H. Maldonado con apoyo del H. Zambrano Ant<sup>o</sup>: "que para considerarse el proyecto de ley sobre contribucion general, se oiga previamente el dictamen de la Comisión de hacienda.

Después fueron considerados por primera vez y pasaron a segunda discusion, un proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para que en la calle contigua al Colegio de niñas de la Ciudad de Guayaquil, pueda hacer construir los locales necesarios al mismo Colegio, y el siguiente informe de la Comisión de guerra.

Señor" La comisión de Guerra ha examinado la  
 "solicitud del Sargento Antonio Carrion relativa a pedir  
 "se le recomiende al Poder Ejecutivo a que le confiera cédula  
 "de invalido, y opina: que con los documentos que acompaña  
 "na a su petición pase esta al Poder Ejecutivo, para que  
 "le confiera dicha cédula, si es que fuese acreedor a ella;  
 "quedo a salvo el mejor concepto de la H. Cámara". -  
 Quito Setbre 16 de 1873. Sucre. - Uquillas. - Zambrano. -

En segunda discusion fueron vistos a segunda discu-  
 sion, los ~~seis~~ proyectos siguientes: 1º el que declara  
 suficientes los estudios que se hagan en el Colegio Semi-  
 nario de Guayaquil, y mientras se establezca un Colegio  
 Nacional, para poderse optar grados académicos en  
 cualquiera de las ciencias profesionales. 2º el que au-  
 toriza al Poder Ejecutivo para que mande pagar  
 la cantidad de \$300 y el, por razon de un deposito,  
 reclama el Prelado de la Orden de San Francisco. 3º  
 el que concede facultades al Presidente de la Con-  
 ferencia de San Vicente de Paul de Cuenca, para  
 que pueda enajenar en remate publico unos terre-  
 nos pertenecientes al Hospital de esa misma Ciudad;  
 4º el que declara a la viuda Doña Feliza Arce,  
 con derecho a percibir la pensión de montepío que  
 han dejado de disfrutar los hijos del finado Colo-  
 nel Felipe Vitevi, y 5º el informe de la Comisión  
 1ª de peticiones, cuyo dictamen es que se recomien-  
 de al Poder Ejecutivo la solicitud del Concejo Muni-  
 cipal de Coaque, para que prevenga la comprobacion  
 debida, ordene el pago de la cantidad de cuatro  
 mil y mas pesos que reclama. Sometidos a consi-  
 deracion sucesivamente, pasaron todas a 3ª discusion.

Luego paso a ocuparse la H. Cámara,  
 de los asuntos que se hallaban en 3ª discusion; y  
 leído que fue el proyecto que aprueba las escenci-  
 as de varios impuestos decretada por el Poder  
 Ejecutivo en favor de los Establecimientos de cari-  
 dad, se anunció Mensaje de la H. Cámara  
 del Senado, y se presentaron en efecto los Sr.  
 H. Ponce y Arbolada. Puso el primero

en manos del N. Presidente el proyecto que deter-  
mina la cantidad única que en plata menuda ó  
cobre pueden ser obligados á recibir los acreedores, y  
portadores de billetes de Banco, y expresó que el  
objeto de su encargo se hallaba reducido á manifes-  
tar á la H. Cámara de Diputados, las razones  
que ha tenido la del Senado para insistir en su  
proyecto, cual es, que se ponga taja no sólo á la  
cantidad que pueda pagarse en moneda de vellón  
ó dadas en cambio de billetes del Banco, sino también  
al pago ó cambio que pudiera hacerse en moneda de  
plata menuda, porque sabida cosa es, dijo, que esta  
ha sido acuñada con el exclusivo objeto de servir para  
los cambios al menudo, no para aquellos negocios en  
que se atravesase una cantidad de alguna considera-  
ción; porque la necesidad de contarla en medios ó cuar-  
tillos hara embarazosa la celebracion de aquellos contra-  
tos; en el de mutuo particularmente, sería un modo  
de que el deudor pudiera pagar, sino perjudicar á su  
acreedor, y para los Bancos, un buen recurso con que  
pudieran hacer difícil el cambio de billetes, obligando  
al portador á contar guenzas sumas en dicha mon-  
da. A estas razones añadió el Sr. O. Abolledo,  
la de que la misma parte motiva del proyecto estaba  
manifestando que sus disposiciones debían estenderse  
tanto á la moneda de vellón como á la menuda de plata,  
pues que uno de los fundamentos del proyecto era  
dar la ley á que se refiere el art.º 2186 del Código civil,  
y evitar de esa manera los abusos y reclamaciones que  
su falta pudiera ocasionar; que ese art.º no solo habla  
de cobre sino también de plata menuda, y que por lo  
mismo para que la parte dispositiva del proyecto, guar-  
de conformidad con sus fundamentos, debía fijarse taja  
no sólo al pago de créditos y cambio de billetes que pu-  
dieran hacerse con centavos, sino también á los que  
se pretendiera verificar con medios ó cuartillos. Además,  
concluyó, al aprobarse el proyecto en los terminos que  
lo ha reformado esta H. Cámara, si se hubieran  
evitado tampoco los abusos que los ha manifestado el

H. preopinante, y que se ha querido evitar con ese proyecto. El H. Salazar que de antemano habia encargado la Presidencia al H. Yevovi, manifestó a su turno las razones que ha tenido esta H. Camara para hacer la reforma, materia de la discusion; siendo una de las principales el grande de aprecio con que circulaban los medios, aprecio que hacia mirar como insignificante o cosa de poco momento la necesidad de contarlos; y que en cuanto al argumento deducido de la disposicion del art.º 2186 del Código civil, el seria de peso si a caso esa disposicion fuese preceptiva; pero como no era de esta naturaleza, bien ha podido fijarse toza solo a la moneda de cobre. Cerrado el debate y consultado el parecer de la H. Camara se conformo con la insistencia de la del Senado en que la obligacion de recibir solo el 5% en pago de deudas o cambio de billetes, no se halle limitada a solo la moneda de cobre sino que se estiende a la moneda de plata.

Retornada la Comision, se volvió a leer el artículo cuya discusion ultima se suspendió con el anuncio del Mensaje, y votados cada uno de sus artículos separadamente fueron aprobados todos.

En seguida fue visto y aprobado el proyecto que determina la forma con que el estudiante Segundo Cueva puede acreditar que se ha graduado de Doctor en jurisprudencia, y quedar así apto para obtener la investidura de abogado.

El proyecto que atribuye a los Tribunales Superiores y Supremo, el conocimiento de todas las causas mercantiles en 2ª y 3ª instancia, fue tambien visto en tercera discusion y aprobado, despues de un corto debate sostenido de un lado y del otro por los H. H. Estupiñan y Espinoza; el primero fue de dictamen (el H. Davila) que al decir el proyecto quedan derogados todos los artículos de la ley organica de comercio que hablan de los Tribunales de alzada y de tercera instancia, en esta derogatoria quedaban tambien comprendidos los ~~procedimientos~~

mientos relativos á esos Tribunales; y que por lo mismo las Cortes Suprema y Supiores, no tendrían que leyes observar en la tramitación de los juicios de comercio, y los S. S. Estigarribia y Espinoza fueron de opinión contraria, fundados en que todo el contenido del proyecto, manifestaba con claridad que solo se quería quitar la jurisdicción que, en algunas Provincias de la costa, de la citada ley, á los jurados de comercio.

Puesto tambien en 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto derogatorio de la ley de 30 de octubre de 1867, el Sr. Jaramullo fue de sentir que existiendo en la Constitución el art.º 113, en virtud del que ningún ecuatoriano residente en la República puede aceptar destino alguno de otra Nación, sin permiso de las Cámaras Legislativas, ó en su receso, del Consejo de Estado, no esyo conveniente que se derogara una ley reglamentaria de esa disposición constitucional. El Sr. Freire opinó tambien en contra del proyecto fundado en que aun ni se hallaba sancionado otro reformatorio de la misma ley; y por que no consideraba prudente reformar hoy una ley y al dia siguiente derogarla. Con el mismo sentido se expresó el Sr. Ceballos, quien añadió además, que en virtud de la reforma que en dias pasados se hizo á la ley de 30 de octubre de 1867 se ha concedido al Sr. Ministro del Interior el derecho de usar las Cruces que le han sido concedidas por el Santo Padre, no siendo por lo mismo justo derogar hoy esa ley. Los S. S. Salazar, Estigarribia, y Ugüellos sostuvieron el proyecto manifestando que no era conforme á las instituciones republicanas la existencia de una ley que supone á que, previo permiso del Congreso, pueda haber ecuatorianos condecorados con los títulos propios solo de las Monarquías; que deroga esa ley desaparecería la prohibición, y con ella los títulos y condecoraciones, sin permiso de que pudiesen usarlos aquellos que los hubieran obtenido antes ó los obtuvieren despues, porque en eso, al no ser reconocido por la ley en el hecho mismo de prohibirlo y autorizar al Congreso para que lo pueda permitir,

100

nada tendría de opuesto a las instituciones referidas. Por estas mismas razones, añadió el Sr. Salazar, meces que el proyecto que se discute se oponga a la autorización concedida en días pasados al Sr. Ministro del Interior, cuyos merecimientos reconozco, y con quien me ligan de ~~buena~~ relaciones de amistad. Cerrado el debate fue sometido a votación el proyecto, y resultó aprobado.

La Comisión de legislación, con las reformas que ha tenido a bien, devolvió el proyecto que regularizan los contratos de venta que se hagan al fiado, de los productos naturales y artículos manufacturados, y sometido a tercera discusión su art.º 1.º, el Sr. Pavía la discutió en el sentido de que el proyecto era contrario a la libertad de los cambios, a las reglas generales de las obligaciones y a las especiales del contrato de venta; que con el objeto de evitar la usura y otros abusos que pueden cometerse en un muy reducido número de negocios, y solo en uno que otro punto de la República se ha atacado a la industria en general, y que con solo los siete u ocho artículos que el contiene quedaba reformado el libro 4.º del Código civil, casi en su totalidad. El Sr. León sostuvo el proyecto en el concepto de que el se hallaba basado en un principio de moral, cual es prohibir la usura; y los Srs. Estigarribia y Espinosa, manifestaron que la Comisión no había tenido otro objeto que contener la rapacidad de ciertos especuladores que lucraban aprovechando del trabajo y miseria de algunos infelices de la clase jornalera; pero que si algun Sr. Diputado encontraba otro medio de evitar ese abuso sin tropiezar con los inconvenientes que se han notado, podían ser acogidas sus indicaciones. Terminado el debate y votado el artículo fue aprobado; lo fue igualmente el art.º 2.º, y puesto en consideración el 3.º, el Sr. Suñer dijo que con cada artículo que se aprobaba, se iba cortando mas y mas la libertad

de industria, y reduciendo á un verdadero caso  
la legislación civil; y con apoyo de los H. H.  
Chiriboga y Larrea, hizo la siguiente moción:  
"que los dos artículos que se acababan de aprobar,  
sean reconsiderados." Sometida á discusión, el  
H. Chiriboga espuso las razones que habia tenido  
para apoyar la moción, siendo una de ellas la  
de que, el hecho de no haberse confirmado la Cam-  
ra ni con el proyecto presentado por el Poder  
Ejecutivo, ni con el de la Comisión ocacional nom-  
brada al efecto, ni con el que ahora ha presentado  
la de legislación manifestaba que los contratos que  
se trata de reglamentar en el fuero exterior, no  
podian estar sujetos á otras reglas que á las estableci-  
das por el Código civil, y que si estas no eran suficientes,  
no estaba en manos del hombre el dictar otras. Con-  
sultado el parecer de la H. Cámara, fué aprobada  
la moción, con el voto de mas de los dos tercios, y  
siendo las tres de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente  
M. Lario Salazar

El Secretario  
Pedro José Cervilla

## Sesión del 17 de Setiembre

Asistieron los H. H. Presidente y Vice-  
presidente, Cheverria, Aguilera, Suarez, Zam-  
brano José Pedro, Zambrano Ant. y Bustar-  
mante, Molinero, Huerta, Larrea, Espinoza,  
Batallas, Yerovi, Leon, Guerrero, Salvador, Di-  
vila, Acosta, Aguilar, Jaramillo, Piedra,  
Chiriboga, Maldonado, Crias, Cotupimán,  
Curi y Alguillas; y se aprobó el acta de la sesión  
anterior.

Se dió cuenta de una representación  
de Anjel (Modesto Boya) reducida á pedir